

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL Acuerdo de admisión y calificación de la queja.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 26 de abril de 2022 -----

Se tiene por recibida la queja presentada mediante escrito por _____
de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en perjuicio
de _____ esta Comisión se declara competente y admite la
misma, en virtud de que se atribuyen a **Agentes adscritos a la Dirección General de
Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila**. Regístrese en el libro de gobierno
de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas
violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Libertad en su
modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Privacidad en su
modalidad de Allanamiento de Morada**. Infórmese a la autoridad señalada como presunta
responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su
intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de los hechos que se le
atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de **quince (15) días naturales**, contados a
partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los
antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan,
sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que
se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o
de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación,
además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de
la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la quejosa,
que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de
defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán
sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta
Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es
necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior
con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de
la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77
y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada _____

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza. -----